



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

**Resolución No. 004 de 2020**  
(Enero 02)

Por medio del cual se modifica el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en adelante Manual de Contratación de Bienes y Servicios.

**LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE  
IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas mediante Decisión No. 002 de 2020 proferida por la Junta Directiva de la empresa municipal de telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decisión No. 003 del día veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), emanada de la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. se modificó y aprobó el Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P, mediante el cual se establecieron las reglas que regulan la contratación de la entidad; así como las obligaciones de las personas naturales y jurídicas que contraten con UNIMOS S.A. E.S.P.

Que el parágrafo primero del Artículo 18 del Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A. E.S.P. consagra las modalidades de selección de contratistas determinadas por el valor de la cuantía, al respecto indica: *"PARAGRAFO PRIMERO. CUANTIAS A. INVITACION PRIVADA: Se optara por esta modalidad de selección cuando el valor del acto o contrato a celebrar este comprendido entre 401 SMMLV y 1.000 SMMLV B. CONTRATACION PÚBLICA: Se optara por esta modalidad de selección cuando el valor del acto o contrato a celebrar sea igual o superior a 1.001 SMMLV C. CONTRATACION DIRECTA: Se seleccionara mediante esta modalidad de selección cuando el valor del acto o contrato a celebrar sea igual o inferior a 300 SMMLV."* (Transcripción textual del Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A. E.S.P.)

Que la disposición en cita contiene un vacío normativo respecto de la modalidad de contratación aplicable a la cuantía comprendida entre los 301 a 400 SMLM.

Que en el artículo 22 del Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A. E.S.P. consagra: *"ARTICULO 22. PLIEGO DE CONDICIONES. Los pliegos de*



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333  
[www.unimosesp.com.co](http://www.unimosesp.com.co) - [unimos@unimosesp.com.co](mailto:unimos@unimosesp.com.co)  
Ipiales, Nariño, Colombia

*condiciones deberán ser elaborados previo el inicio de cualquier procedimiento de contratación y contendrá como mínimo los siguientes requisitos: (...)"*

Que por su parte, el artículo 30 del Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A E.S.P. regula el procedimiento que ha de seguirse para la selección bajo la modalidad de contratación directa. Así, en su literal a. señala: *"Remisión de los Pliegos de Condiciones: El facultado expedirá los Pliegos de Condiciones, los que serán remitidos directamente al interesado para que presente propuesta."*

Que de acuerdo a las necesidades reales de la Empresa, la modalidad de contratación de uso frecuente, es la selección directa, determinada por el valor de la cuantía. Así, el párrafo primero del artículo 18 del Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A E.S.P. consagra: *"CUANTIAS C. CONTRATACION DIRECTA: Se seleccionara mediante esta modalidad de selección cuando el valor del acto o contrato a celebrar sea igual o inferior a 300 SMLMV."*

Que el artículo 4 del Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A E.S.P. consagra los Principios aplicables a todos los procesos de contratación que celebre UNIMOS S.A E.S.P.

Que de acuerdo al Principio de Planeación la decisión de contratar debe obedecer a necesidades previamente identificadas y evaluadas, así como a las necesidades reales de la Empresa.

Que el Principio de Economía contempla emplear el menor tiempo para lograr la eficiencia de la Administración en la actividad contractual.

Que de acuerdo al Principio de Celeridad la contratación debe satisfacer el interés general, por lo que la Empresa no exigirá formalidades y rituales no contemplados en la Ley.

Que conforme al Principio de la Libre Concurrencia, el interés corporativo impone los condicionamientos de concurrencia de acuerdo al procedimiento de contratación que se ha de adelantar, exigiendo una mayor o menor libertad que ostentan las personas para participar en los procedimientos de contratación que adelante UNIMOS S.A E.S.P.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario modificar el contenido del Artículo 18, fijando los límites de la cuantía aplicable para cada modalidad de selección, e incluyendo el rango comprendido entre 301 SMMLV y 1.000 SMMLV.



NIT: 900292948-3

Que así mismo, se hace necesario modificar el artículo 22 del Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A E.S.P. estableciendo que la elaboración de Pliegos de Condiciones no será exigible para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que por ende, se hace necesario modificar el literal a. del artículo 30 del Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A E.S.P. por medio del cual se regula el procedimiento que se ha de seguir bajo la modalidad de selección directa; sustituyendo el literal a. que contempla la remisión de pliegos de condiciones directamente al interesado previa presentación de la propuesta, por la elaboración y presentación del análisis de necesidad de que trata el artículo 12 del Estatuto Interno de Contratación.

Que en virtud de la Decisión No. 002 del 02 de enero de 2020 emanada de la Junta Directiva de UNIMOS S.A E.SP. es facultad de la Gerente, modificar el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A E.S.P.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A E.S.P, adoptado mediante Decisión No. 003 de 26 de diciembre de 2.019, en relación con los siguientes artículos:

1. **ARTÍCULO 18.** el cual quedara de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 18. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.***

*UNIMOS S.A. E.S.P. seleccionará a los CONTRATISTAS mediante la utilización de las siguientes modalidades de contratación:*

- a. *Invitación Privada*
- b. *Invitación Pública*
- c. *Contratación Directa*

**PARAGRAFO PRIMERO. CUANTIAS**

**A. INVITACIÓN PRIVADA:** *Se optará por esta modalidad de selección cuando el valor del acto o contrato a celebrar este comprendido entre 501 SMMLV y 2.000 SMMLV*



NIT: 900292948-3

**B. INVITACIÓN PÚBLICA:** Se optará por esta modalidad de selección cuando el valor del acto o contrato a celebrar sea igual o superior a 2.001 SMMLV

**C. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Se seleccionará mediante esta modalidad de selección cuando el valor del acto o contrato a celebrar sea igual o inferior a 500 SMMLV.”

2. **ARTÍCULO 22** el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 22. PLIEGO DE CONDICIONES.** Los pliegos de condiciones deberán ser elaborados previo el inicio de cualquier procedimiento de contratación, exceptuando el procedimiento de que tratan los artículos 29 y 30 de este Manual, y contendrá como mínimo los siguientes requisitos: (...)”

3. **ARTÍCULO 30, LITERAL A.** el cual quedará de la siguiente manera:

**“a. Presentación del Análisis de Necesidad:** El facultado elaborara el Análisis de Necesidad de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de este Manual, el cual será remitido directamente al interesado para que presente propuesta, así como a la Oficina Jurídica de UNIMOS S.A E.S.P.”

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución produce efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Ipiales, en el Despacho de Gerencia de la Empresa, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinte (2.020).

**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO**  
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Leydi Catherine Guancha S. Jefe Asesora Jurídica	Leydi Catherine Guancha S. Jefe Asesora Jurídica	Diana Isabel Obando Guerrero Gerente
Elaboró	Revisó	Aprobó

